



PROCESO No. 110014003066-2023-01391-00  
VERBAL SUMARIO  
PERTENENCIA

Bogotá, D.C. 23 OCT 2023

Por reunir los requisitos de ley, los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso, se dispone:

Admítase la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que adelanta YURI BIVIANA MATIZ LEON, ARQUIMEDEZ MATIZ y WILLIAM ENRIQUE SALCEDO SALAS, contra ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y/O DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Dase el trámite del proceso verbal sumario.

Córrase traslado a la parte demandada, por diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

Emplácese a las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., el despacho al tenor de lo preceptuado en el artículo 293 del Código General del Proceso; ordena el emplazamiento, por secretaría, efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas

Decretar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40347256. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva para que inscriba la medida y aporte el correspondiente certificado.

Instale la valla correspondiente, conforme al literal 6 del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

En cumplimiento al inciso 2 de la regla 6 del Artículo 375 del C. General del Proceso se ordena informar de la existencia del proceso a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese, indicando los datos de identificación del inmueble, como folio de matrícula, linderos o dirección.

Reconócese al abogado JORGE ALBERTO PARAMO HERNANDEZ, como apoderado del demandante.

De otra parte, se le concede a la parte actora, el termino de 20 días para que aporte el certificado actualizado de La Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>24 OCT 2023</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>155</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr